

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a la solicitud allegada el 30 de septiembre de 2022 por el demandante NELSON DAVID RODRÍGUEZ MUÑOZ (índice 012), conforme al cual, solicita el desistimiento de las pretensiones de la presente demanda, ajustándose a derecho la misma y por ser procedente, el Despacho de conformidad con lo normado en el artículo 314 del Código General del Proceso Dispone:

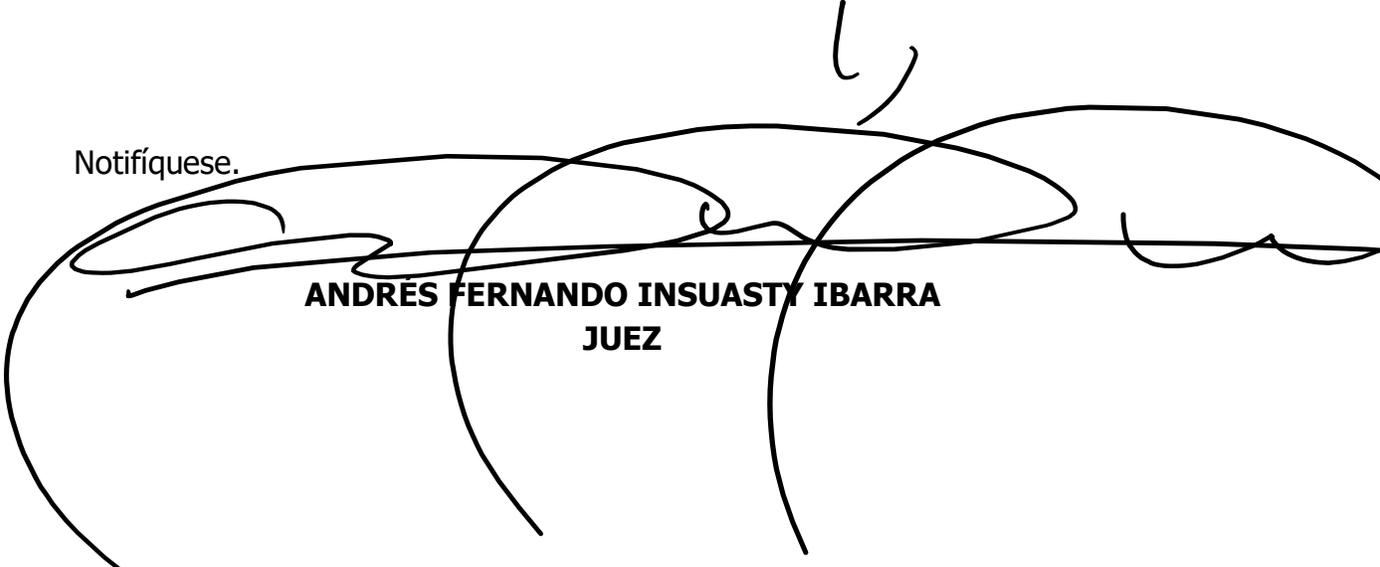
PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, previa verificación por parte de secretaría de la existencia de remanentes. De ser así, pónganse a disposición de la autoridad requirente. **Ofíciense como corresponda.**

TERCERO: NO CONDENAR en costas.

CUARTO: ARCHÍVENSE oportunamente las diligencias.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 194 de 18/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae04c5db807dcb5ee0eaa0a4cb42d0d1af6df89af14092381035584fa8efab33**

Documento generado en 17/11/2022 04:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>